

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17707

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.D. N° 027-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Jefa de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **1**
- R.D. N° 028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Jefe de la Unidad Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **2**

PRODUCE

- R.M. N° 000021-2024-PRODUCE.-** Autorizan viaje de servidores del IMARPE para que participen en evento a realizarse en Ecuador **2**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefa de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 027-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta emitida por el señor DANIEL ALEJANDRO YUCRA SOTOMAYOR, y el Memorando N° 306-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 226-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se designó al señor DANIEL ALEJANDRO YUCRA SOTOMAYOR en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la

Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicitó se emita el acto resolutorio que disponga la aceptación de renuncia del citado servidor, y se designe al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, asimismo informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que la señora ROSA ANA LEON LAOS cumple con los requisitos para ser designada en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor DANIEL ALEJANDRO YUCRA SOTOMAYOR,

en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 24 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 25 de enero de 2024, a la señora ROSA ANA LEON LAOS en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2255883-1

Designan Jefe de la Unidad Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 305-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 14 de enero de 2023 a la señora ROXANA PAOLA VALDIVIESO SEVILLANO, en el cargo de Jefa de la Unidad Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada a la señora ROXANA PAOLA VALDIVIESO SEVILLANO en el cargo de Jefa de la Unidad Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que el señor WILBER SOSA LUCERO cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Lima, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora ROXANA PAOLA VALDIVIESO SEVILLANO, en el cargo de Jefa de la Unidad Zonal Lima del Programa

de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 25 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 26 de enero de 2024, al señor WILBER SOSA LUCERO en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2255917-1

PRODUCE

Autorizan viaje de servidores del IMARPE para que participen en evento a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000021-2024-PRODUCE

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS: El OF.RE (DSL) N° 2-12-A/377 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 000068-2024-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Memorando N° 00000099-2024-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000081-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF.RE (DSL) N° 2-12-A/377 del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la invitación del Secretario Ejecutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (en adelante la OROP-PS) para participar en la “12ª Reunión Anual de la Comisión y de sus Organos Subsidiarios” que se realiza en la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 23 de enero al 2 de febrero de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 000068-2024-IMARPE/DEC el Instituto del Mar del Perú – IMARPE remite la Certificación N° 001-2024-CD/O del Acuerdo del Consejo Directivo N° 001-2024-CD/O adoptado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2024, por el cual se aprueba y autoriza el viaje de EDGAR JOSYMAR TORREJON MAGALLANES y ANA RENZA PAOLA ALEGRE NORZA SIOAR, servidores del IMARPE para que participen en el citado evento;

Que, el acuerdo señalado en el considerando precedente se encuentra técnica, presupuestal y legalmente sustentado en el Memorandum N° 020-2024-IMARPE/DGIRP (el cual contiene el Informe Técnico Sustentatorio), el Memorandum N° 029-2024-IMARPE/AFRH, el Memorandum N° 030-2024-IMARPE/AFRC, el Memorandum N° 052-2024-IMARPE/AFLeI, el Memorandum N° 026-2024-IMARPE/OGPP, y el Informe N° 012-2024-IMARPE/OGAJ; emitidos por la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, el Área Funcional de Recursos Humanos, el Área Funcional de Contabilidad, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos del IMARPE;

Que, el Informe Técnico Sustentatorio de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, señala que el Perú es miembro de la Organización

Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS); asimismo indica que el citado evento tiene como objetivo garantizar la conservación a largo plazo y la utilización sostenible de los recursos pesqueros de especies altamente migratorias, transzonales, de alta mar del Océano Pacífico Sur, salvaguardando los ecosistemas marinos en donde habitan estos recursos, mediante la aplicación del enfoque precautorio y un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera; adicionalmente se informa que la participación al citado evento irroga gastos;

Que, mediante el Memorando N° 00000099-2024-PRODUCE/DVPA el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura emitió conformidad a la solicitud de autorización de viaje;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 2 y 3 de la precitada Ley, disponen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deben sustentar en el interés nacional o institucional, y que deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de

acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en su Reglamento; asimismo establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM dispone que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (tarifa única de uso de aeropuerto – TUUA); sin perjuicio de ello, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está a cargo de el/la Viceministro/a de Pesca y Acuicultura, quien es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social;

Que, el artículo 1 de la Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, aprobada por el Decreto Legislativo N° 95, señala que el IMARPE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, que tiene personería jurídica de Derecho Público Interno; asimismo, constituye pliego presupuestal y sus funciones se orientan a la generación de conocimiento científico que le permiten al Estado Peruano contar con una asesoría científica veraz y oportuna para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y las aguas continentales;

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios a los servidores EDGAR JOSYMAR TORREJON MAGALLANES del 26 de enero al 1 de febrero de 2024 y ANA RENZA PAOLA ALEGRE NORZA SIOR del 28 de enero al 3 de febrero de 2024, para que participen en el citado evento; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Con las visaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los servidores EDGAR JOSYMAR TORREJON

MAGALLANES, del 26 de enero al 1 de febrero de 2024, y ANA RENZA PAOLA ALEGRE NORZA SIOR, del 28 de enero al 3 de febrero de 2024, para que participen en la "12ª Reunión Anual de la Comisión y de sus Órganos Subsidiarios" que se realiza en la ciudad de Manta, República del Ecuador.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos	Viáticos por 5 días + 1 instalación
		(Incluido TUUA) US\$	(US\$ 370,00 por día) US\$
1	EDGAR JOSYMAR TORREJON MAGALLANES	1 628,00	2 220,00
2	ANA RENZA PAOLA ALEGRE NORZA SIOR	1 184,00	2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2256075-1

 Normas Legales Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

